AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2024

EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Municipio de Ricaurte, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 15 No. 6-22, Cundinamarca. - Secretaría de Contratación.

2. DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El lugar físico donde la entidad atenderá a los interesados en la presente contratación es en la Secretaría de Contratación, Palacio Municipal, Carrera 15 No. 6-22, Ricaurte - Cundinamarca, teléfono: 8317743 – 8338560 o a través de la página del SECOP II -Portal Único de Contratación y al correo electrónico contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

OBJETO A CONTRATAR:

“COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS (EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES) DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN.”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR:

Para ejecutar el objeto contractual, se requiere seleccionar una persona natural y/o jurídica que preste el servicio requerido por la entidad: Dotación de vestuario y cazado de labor necesarios para dar satisfactorio cumplimiento a la necesidad, conforme a la descripción incluida en las especificaciones técnicas que hace parte integral del proyecto de pliego de condiciones.

En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en el pliego de condiciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

ORIGINAL FIRMADO

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, LA ALCALDÍA escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en los numerales 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, actualmente no se cuentan con Acuerdos Marcos de Precios para el bien y el servicio objeto de contratación del presente proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces". En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los acuerdos marco y la Bolsa de Productos incluyen al mismo tiempo los bienes o servicios que satisfacen su necesidad

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, actualmente no se cuentan con Acuerdos Marcos de Precios que incluyan el bien y el servicio objeto de contratación del presente proceso de selección, de acuerdo con la verificación realizada en la página de agencia nacional de contratación pública, tienda virtual para saber si existía o no acuerdo marco de precios para la compraventa de materiales necesarios para la elaboración de faroles; donde se estableció que en el listado de acuerdos marcos que se encuentran en la página de Colombia Compra Eficiente se evidencio suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional (CCE-166-AMP-2021), sin embargo al detallar el catálogo de productos no cuenta con todas las especificaciones técnicas que se requieren para el presente proceso a contratar en la entidad; por lo tanto, se concluye que no existe acuerdo marco para tal fin, a partir de lo anterior se estableció en adelantar el proceso con la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

Por lo anteriormente descrito, Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Asimismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación

ORIGINAL FIRMADO

de menor cuantía como causal de selección abreviada – Subasta Inversa Electrónica, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto **COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS (EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES) DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN**; proceso de contratación que atendiendo su naturaleza y cuantía se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo y demás normas concordantes.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será cinco (5) días calendario a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Se deben presentar las propuestas, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca; en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a las especificaciones que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($136.123.857)**

Que el Municipio de Ricaurte tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con los recursos del presupuesto de gastos de la Entidad con vigencia 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024001038 de fecha 02 de septiembre de 2024de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.002	110101	LIBRE D IMPUESTO	$ 149.716.182
Total, Disponibilidad			**$ 149.716.182**
PRESUPUESTO OFICIAL			**$136.123.857**

De acuerdo con el resultado del estudio del sector y del mercado, el cual se encuentra en el estudio previo del presente proceso selección, el precio de los bienes y/o servicios que se buscan contratar **no se hallan bajo regulación por parte del estado**, y respecto a la variable sobre la cual se hará la evaluación de las ofertas de indicará más adelante en los apartes denominados "**PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE"** y "**LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA**". En los anteriores términos se da cumplimiento a lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

PARTICIPANTES: De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación por cuanto la modalidad de selección del contratista es mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa.

11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados en el proceso podrán conocer los documentos del mismo a través de la página www.colombiacompra.gov.co o acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, Secretaría de Contratación, localizada en la carrera 15 No. 6-22.

Dado en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los 15 días del mes de octubre de 2024.

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cund.

Secretaria de Contratación Revisó y aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas

Asesor Jurídico- Secretaría de Contratación Proyectó: Diego Andrés García Murillo

ORIGINAL FIRMADO